

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Guerra

DECRETO

El artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto presidencial de 7 de Abril del corriente año, determina, dentro de la concisión precisa, las Autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar fuera de filas, sin marcar orden de preferencia entre ellas, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de aquel deber militar, ni fijar con igual objeto plazo alguno dentro del año para su realización.

Como quiera que han surgido dudas en la interpretación de este artículo, y algunas autoridades han tomado determinaciones no conformes a su espíritu, se hace preciso fijar claramente los deberes de las autoridades en este importante aspecto de la preparación de movilización del Ejército.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, sin plazo alguno dentro del año, desde que ingresen en Caja, hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 2.º La revista anual la pasarán los individuos sujetos al servicio militar, ante cualquiera de las autoridades que se fijan en el artículo

siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden ninguno de preferencia entre ellas, atendiendo únicamente a la conveniencia del propio interesado.

Artículo 3.º Todas las autoridades que se relacionan a continuación quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el artículo 32 del Reglamento provisional de Movilización, haciéndolo constar en las cartillas militares de los interesados, a todos cuantos individuos se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y Cuerpo a que pertenezcan.

Autoridades civiles

Alcaldes.
Tenientes de Alcalde (en las poblaciones que existan Tenencias de Alcaldía).

Autoridades de la Marina civil.

Autoridades militares o navales

Comandantes militares o navales.
Jefes de Cuerpo activo del Ejército o de la Armada.

Jefes de organismos militares o navales.

Jefes de unidades destacadas.

Comandantes de puesto de la Guardia civil.

Parejas de correría de la Guardia civil.

Comandantes de puesto de Carabineros.

Parejas de servicio de Carabineros.

Artículo 4.º Las autoridades ante quienes se haya pasado la revista, remitirán nota de la misma al Centro de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente sin oficio de remisión, en

la que han de constar los siguientes datos del interesado:

Nombre.

Reemplazo.

Clase.

Residencia.

Cuerpo o Caja a que pertenece.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Se han elevado varias consultas a esta Dirección general acerca de la interpretación que ha de darse a la Circular publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del mes actual, y que hace relación con los modelos que los Ayuntamientos habrán de llenar y remitir a este Centro, y sobre todo en lo que afecta al modelo A); y con el fin de que los trabajos sean uniformes y no sufra quebranto el cumplimiento del servicio ordenado, se hace saber a los señores Gobernadores civiles, para que a su vez lo pongan en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de su respectiva provincia y funcionarios que han de autorizar aquéllos, por medio de la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES, que en el referido modelo A), por error, se consignan 18 capítulos cuando son 19, y que los gastos se

empezarán a consignar desde el ejercicio económico de 1925-26.

Para mayor facilidad en el cumplimiento de aquella Circular, esta Dirección general ha dispuesto se exija este servicio con el máximo rigor, que no es incompatible con las facilidades que pueda prestar para su mejor cumplimiento y amplía el plazo para la remisión de los modelos por diez días más, **improrrogables**.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 23 de Diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 27 de Diciembre).

No habiéndose posesionado de la Intervención del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid) el nombrado por la Corporación para desempeñar el cargo de referencia, y habiendo transcurrido con exceso el plazo posesorio reglamentario, esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le concede la Orden de convocatoria de 10 de Marzo último, procede a designar entre los demás concursantes a la plaza mencionada a D. Fernando Bergillos Naval, ateniéndose, al hacer el nombramiento, a la relación de concursantes remitida por el Gobernador civil de la citada provincia.

Madrid 24 de Diciembre de 1932.

—El Director general, José Calviño.

(*Gaceta* del día 25 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 292

Secretaría.—Negociado 1.º

El Alcalde de Requena de Campos, me da cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad la vecina María Martín González, manifestando que hace quince días desapareció

del domicilio conyugal su esposo Evencio Alonso Rosales, ignorando su paradero, sus señas son: edad 58 años, estatura alta, fuerte y está algo cojo, viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana y capote de paño.

Y, por si hubiere ocurrido alguna desgracia, encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás

Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca y caso de ser habido comuníquese a precitado Alcalde, para que se lo haga saber a la esposa que le reclama

Palencia 29 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Puig Espert

cuenta y seis del Estatuto municipal, el sesenta y tres y siguientes de la Ley de lo contencioso-administrativo, los artículos trescientos ochenta, inciso j) y cuatrocientos sesenta del Estatuto municipal, el cincuenta y cuatro del reglamento de Hacienda municipal y el quinientos treinta y seis del Estatuto municipal.

Resultando que el señor Fiscal al contestar la demanda pide la confirmación del acuerdo recurrido, fundándose en que el Ayuntamiento no estableció en el presupuesto de mil novecientos treinta y dos, el arbitrio sobre pompas fúnebres, sino que se limitó a declarar que continuaba con él; en que los tipos de imposición ascienden progresivamente con el valor del féretro, habiendo un epígrafe exento de imposición y en que el arbitrio establecido el año anterior gravaba el lujo desplegado en la conducción, e interpuesto recurso por la doña Liboria se declaró que no podía gravar la conducción, por lo que el Ayuntamiento en el presente año ha modificado la ordenanza del arbitrio, gravando el féretro y haciendo recaer su pago sobre la persona que lo costee, y cita los artículos trescientos ochenta, inciso j) y el cuatrocientos sesenta del Estatuto municipal, el cincuenta y cuatro del reglamento de Hacienda municipal, la Ley de doce de Junio de mil novecientos once, y la disposición transitoria dieciocho del Estatuto municipal.

Resultando que se celebró la vista el día veintiseis de Septiembre último.

Siendo ponente el Sr. Magistrado don Tomás Alonso Rodríguez.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes.

Considerando que el arbitrio sobre pompas fúnebres está autorizado por el artículo trescientos ochenta, apartado j), del Estatuto municipal, el cual únicamente exige en su artículo cuatrocientos sesenta, que tenga carácter progresivo con exención de los correspondientes a los entierros de infima categoría, condiciones a que se ajusta la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Palencia, así como también se cumple en ella el precepto del artículo cincuenta y cuatro del reglamento de Hacienda municipal, que ordena que el arbitrio se haga recaer sobre las personas que costeen las pompas fúnebres.

Considerando que con el arbitrio sobre pompas fúnebres, aunque tome por base el valor de los féretros, no puede considerarse gravada la industria de construcción de éstos, pues de aceptar la teoría de la demandante se llegaría a la supresión de todos los arbitrios, a pesar de estar autorizados por la Ley.

Considerando que al establecer un Ayuntamiento los tipos de una imposición municipal no tiene más li-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Diciembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Astudillo	Astudillo	Ovina	2.000	2	2.000		
Mal rojo	Frechilla	Paredes	Porcina	1		1		
Peste	Palencia	Palencia	Idem		2		2	
Idem	Idem	Baños de Cerrato	Idem		2		2	

Palencia 20 de Diciembre de 1932.—El Inspector provincial, F. Núñez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Practicada sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de veinticuatro pertenencias de antracita, para la mina titulada «La Prodigiosa», número 2.630, sita en el término de «El Campo», Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, solicitadas por don Urbano Mediavilla Medrano, el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se ha servido aprobar el expediente y disponer se notifique al interesado, para que en el plazo de diez días, a partir de aquél en que aparezca este anuncio, presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, el papel de pagos al Estado por valor de 150'25 pesetas, para reintegro del título de propiedad y 24'25 pesetas, por derechos de pertenencias.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento del interesado, por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, sirviendo de notificación este anuncio, según dispone el artículo 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Palencia 23 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

Núm. 529

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el pleito contencioso promovido contra la Administración por doña Liboria Retuerto Fernández, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia número doce. Señores del Tribunal: Enrique Fernández Alvarez, Presidente.— don Tomás Alonso Rodríguez, Magistrado.— don Sixto Solís Pérez, idem.— don García Muñoz Jalón, Vocal.— don Enrique Rodríguez García, idem. En la ciudad de Palencia a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos los presentes autos seguidos entre partes, como demandante doña Liboria Retuerto Fernández, viuda, industrial, y vecina de Palencia y como demandada la Administración, representada por el señor Fiscal de lo Contencioso, sobre revocación de un acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, aprobatorio de la ordenanza del Ayuntamiento de esta Ciudad, para la exacción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Resultando que el Ayuntamiento de Palencia al confeccionar los presupuestos para el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, continuó con el arbitrio sobre pompas fúnebres y aprobó una ordenanza para la exacción, cuya revocación pidió

la hoy demandante ante la Delegación de Hacienda de la provincia, que desestimó la reclamación por acuerdo de ocho de Abril, ratificando el día once del mismo mes, interponiendo contra dicho acuerdo el presente recurso contencioso-administrativo, por escrito de once de Mayo, anunciándose la interposición del recurso y reclamándose el expediente administrativo.

Resultando que en la demanda se pide la revocación del acuerdo citado de la Delegación de Hacienda, y en su consecuencia la del acuerdo municipal aprobatorio de la Ordenanza para la exacción del arbitrio para pompas fúnebres, fundándose la demanda en que el arbitrio toma por base el precio del féretro y obliga a las Agencias de pompas fúnebres a presentar por anticipado los catálogos con los precios y la factura, dentro del plazo de quince días, resultando gravada la industria de construcción de féretros, pues el arbitrio forzosamente repercute en el precio y en los ingresos de aquélla, a la que además se exige el cumplimiento de formalidades en abierta contradicción con su libre ejercicio, y en que es excesivo el tipo de gravamen y muy superior al que rige en otras poblaciones, lo que también repercute sobre la industria de construcción de féretros y de pompas fúnebres por el retraimiento de ventas, especialmente en féretros de un valor superior a doscientas pesetas y cita los artículos treinta y siete y treinta y ocho del Reglamento de procedimiento en materia municipal, en relación con el doscientos cin-

mites que los señalados en la Ley, sin que haya de sujetarse a los aceptados por otros Ayuntamientos, por lo que es impertinente la alegación de ser superiores los tipos de exacción del arbitrio sobre pompas fúnebres en Palencia, a los tipos que rigen en otras poblaciones.

Considerando que la obligación impuesta a las empresas de pompas fúnebres de presentar los catálogos con los precios de los féretros y las facturas de los vendidos no es contraria a la libertad de la industria, pues el Ayuntamiento tiene facultades hasta para acordar que las empresas se encarguen de percibir el arbitrio por cuenta de aquél, conforme al artículo cincuenta y cuatro del Reglamento de Hacienda municipal.

Considerando que por todo lo expuesto debe ser confirmado el acuerdo recurrido.

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia, de ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, que desestimó el recurso interpuesto por doña Liboria Retuerto Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, aprobatorio de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Tomás Alonso.—Sixto Solís.—García Muñoz Jalón.—Enrique Rodríguez (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública de este día por el señor Magistrado don Tomás Alonso Rodríguez, de que yo Secretario certifico en Palencia a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Marquina (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Gobierno Provisional de la República de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Joaquín Marquina.

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el pleito contencioso de que se hace mención se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia número diez.—Señores del Tribunal: Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente; don Sixto Solís Pérez, Magistrado; don José Andrés de Castro, idem, don García Muñoz Jalón; don Enrique Rodríguez García, Vocales.

En la ciudad de Palencia a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Visto el pleito contencioso-administrativo seguido ante este tribunal entre partes, de la una y como demandante don Cándido Pascual, mayor de edad, empleado, y de esta vecindad, y como demandada la Administración defendida por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de diez y ocho de Marzo del año actual, aprobando la plantilla del personal administrativo de la Corporación.

1.º Resultando: Que en el presupuesto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y dos figuraba la siguiente plantilla del personal administrativo.

Haber anual de dos oficiales primeros a tres mil setecientas cincuenta pesetas cada uno, siete mil quinientas pesetas. Por un quinquenio a cada uno de los actuales a seiscientos cincuenta pesetas cada uno, mil doscientas cincuenta pesetas. Haber anual de un oficial segundo tres mil pesetas. Por un quinquenio al actual oficial segundo don Cándido Pascual Gutiérrez y que empezaría a correr en cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos a razón de quinientas pesetas anuales, setenta y siete pesetas treinta céntimos.

2.º Resultando que expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el dieciocho de Marzo del año actual, reformó mencionadas plantillas y aprobó las siguientes: Un oficial mayor, cinco mil pesetas; un oficial primero, cuatro mil quinientas; un oficial segundo, don Cándido Pascual Gutiérrez, tres mil quinientas pesetas.

A estas plantillas mostraron su conformidad todos los empleados administrativos que las mismas comprendían y entre ellos don Cándido Pascual Gutiérrez, con fecha dieciocho de Marzo, pero éste en expresado día dirige una solicitud a la Comisión municipal de Hacienda, manifestando su disconformidad con dichas plantillas en atención a que la plaza de oficial segundo que se le asigna y sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, estaba dotada en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, con tres mil setecientas cincuenta pesetas y como al suprimirla la Corporación se le irrogó un perjuicio por tener derecho a ocuparla, ha interpuesto recurso Contencioso y hasta tanto que este Tribunal no resuelva no puede expresar su conformidad con dichas plantillas, a no ser que se le asignase el sueldo de tres mil setecientas cincuenta pesetas, en cuyo caso desistiría del recurso. Tal pretensión fué desestimada por la Corporación mu-

nicipal en la sesión ya dicha de dieciocho de Marzo.

3.º Resultando: Que contra este acuerdo interpuso el don Cándido Pascual, recurso de reposición exponiendo substancialmente que en el presupuesto aprobado por la Corporación para el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, figuran dos plazas de oficiales segundos con el haber de tres mil setecientas cincuenta pesetas anuales cada uno; que el recurrente ha ascendido desde el puesto de oficial cuarto al de oficial segundo por jubilación del que desempeñaba el cargo de oficial tercero pero este ascenso que solamente ha de surtir efectos en cuanto a la categoría, pero no en cuanto al sueldo, es ilegal, porque infringe el artículo diez y nueve del reglamento de empleados administrativos que dispone que «cuando quede vacante algún sueldo que no sea de entrada, así como sus resultas, se proveerá por ascensos en corrida de escalas», y en el caso presente, habiendo quedado vacante el sueldo de tres mil setecientas cincuenta pesetas, que venía percibiendo el oficial segundo ascendido a mayor, debe asignarse ese sueldo al que recurre por no poder hacerse una reducción en aquellos haberes.

4.º Resultando: Que expresado recurso de reposición pasó a informe de Comisión de Gobierno que lo hizo en el sentido de que procedía desestimarle por los fundamentos siguientes: primero, porque al confeccionarse los presupuestos para el ejercicio de mil novecientos treinta y dos, los que estuvieron expuestos al público durante el plazo legal, se modificaron las plantillas del personal administrativo asignándose al oficial segundo un sueldo anual de tres mil pesetas y contra ellas no reclamó el señor Pascual en el plazo legal; segundo, porque al confeccionar la Comisión especial las plantillas contra las que ahora recurre el señor Pascual, prestó a las mismas su conformidad, y tercero, porque de no aceptarse las plantillas ahora aprobadas y tener que regir los sueldos asignados en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, al señor Pascual le correspondería ascender a la plaza de oficial tercero que tenía fijado un sueldo de tres mil doscientas cincuenta pesetas, perdiendo el tiempo transcurrido con respecto a aumentos graduales, según dispone el Reglamento de empleados municipales de la Corporación de treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve, puesto que dicho señor Pascual desempeñaba la plaza de oficial cuarto y según la Real orden de dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho, para el ascenso sería indispensable que se haya prestado dos años de servicios efectivos en cada categoría, cuyo informe hizo suyo el Ayun-

tamiento y acordó en sesión de primero de Abril desestimar dicho recurso de reposición.

5.º Resultando que el don Cándido Pascual Gutiérrez en nombre propio acudió a esta jurisdicción, iniciando recurso contencioso-administrativo, contra los acuerdos de diez y ocho de Marzo y primero de Abril, formalizando en su día la demanda con la súplica de que se dicte sentencia reconociéndole los derechos que invoca.

6.º Resultando que emplazado el señor Fiscal para contestarla, lo evacuó dentro de los diez primeros días, alegando como dilatoria la excepción de incompetencia de jurisdicción que fué desestimada por auto de diez y nueve del pasado mes de Julio, y en su virtud se le concedió un nuevo término de quince días para contestarla, dentro del que lo verificó con la súplica de que se dicte sentencia desestimando la demanda y confirmando los acuerdos recurridos.

7.º Resultando que para la celebración de la vista pública se señaló el catorce del actual, en cuyo día tuvo lugar con asistencia de las partes que informaron por su orden en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Visto siendo ponente por el originario el señor Presidente del Tribunal don Enrique Fernández Alvarez.

Vistos los artículos doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco, trescientos uno y demás de observancia del Estatuto municipal y los pertinentes del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Vistos los de aplicación de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y los del Reglamento para su ejecución.

1.º Considerando que en el recurso deducido por el recurrente se encamina a obtener que a la plaza de oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital que desempeña en la actualidad, se le asigne el sueldo de tres mil setecientas cincuenta pesetas anuales en razón de ser este el asignado en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, y con solo considerar que en el expediente administrativo no hay justificación alguna de que en expresado presupuesto figurase dotada dicha plaza de oficial segundo con mencionado sueldo, la improcedencia del recurso es patente y manifiesta.

2.º Considerando que a mayor abundamiento el Ayuntamiento de esta capital en armonía con lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta del Estatuto al confeccionar el presupuesto para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y dos fijó la plantilla de sus empleados y asignó a la plaza de oficial segundo el sueldo anual de tres mil pesetas, cuyo presupuesto por no haber

sido impugnado oportunamente respecto a este particular es firme y por ello carece de competencia esta jurisdicción para revisarlo por lo que y aun admitiendo que en el mismo se redujese el sueldo que se venía asignando a la plaza de oficial segundo, como el recurrente no hizo uso del derecho que le reconoce el apartado B) del artículo trescientos uno de aquel cuerpo legal, no puede hoy impugnar sus naturales efectos sin que quepa argüir que el acuerdo contra que se recurre es el de dieciocho de Marzo del año actual que modificó a su vez las plantillas fijadas en el presupuesto de mil novecientos treinta y dos, ya que la revocación de aquel acuerdo traería necesariamente aparejado la nulidad del de aprobación de reducir el sueldo con que dicha plaza de oficial segundo se hallaba dotada, esto aparte de que como en mil novecientos treinta y uno en cuyo presupuesto figuraba dotada dicha plaza según el recurrente con el sueldo de tres mil setecientas cincuenta pesetas, no había sido aún este promovido a expresado cargo y en acuerdo impugnado lo dota con un sueldo superior al fijado en el presupuesto de mil novecientos treinta y dos, es evidente que no puede invocarse por aquél lesión de derecho ni de intereses y tanto es así que él aceptó y expresó su conformidad con la modificación de plantillas, si bien después yendo contra sus propios actos las venga impugnando.

Fallamos: Que desestimando la demanda debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de dieciocho de Marzo del año actual que modificó la plantilla de sus empleados administrativos y asignó a la plaza de Oficial segundo que desempeña el recurrente don Cándido Pascual Gutiérrez, el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales, sin hacer declaración en cuanto a costas atendida la gratuitad del procedimiento y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia con certificación del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Fernández Alvarez.—Sixto Solís.—José Andrés de Castro.—García Muñoz Jalón.—Enrique Rodríguez (Rubricados).

Fue publicada esta sentencia el día veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Gobierno provisional de la República, de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Palencia a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Marquina.— V.º B.º El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Requisitoria

Front Naveraj, Antonio, de 39 años de edad, casado con Rosa de Cabo, hijo de Antonio y de Mariana, mecánico electricista, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, con residencia en Madrid, calle Ercilla, número 9, interior, número 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de prisión y ser reducido a ella en la Cárcel de este partido, a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta Capital, acordado en auto de 9 del actual, en causa que se le sigue en unión de otro, con el número 326 de 1931, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.— El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 549

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Marcelina Moreno Antolín, natural de Torquemada y vecina que fué de Cevico de la Torre, en el cual se ha solicitado sea declarado tal heredero al hermano de la misma don Félix Moreno Antolín.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el expresado hermano, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Baltanás a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José Olivares.—El Secretario, Antonio Medina.

Valoria de Aguilar

Don Timoteo Pérez Fernández, Juez municipal de Valoria de Aguilar.

Hago saber: Que el día catorce del mes de Enero próximo de mil novecientos treinta y tres y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar la subasta de dos bueyes embargados al vecino de Lomilla, pueblo anexo de este Juzgado, Gerardo Sevilla Alonso, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de seiscientas pesetas, con sujeción a las condiciones que se harán constar en el acto de la expresada subasta.

Lo que tengo el honor de hacer público para general conocimiento.

Valoria de Aguilar veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Timoteo Pérez.—Por su mandado: El Secretario, Leoncio Estebanez.

Baños de Cerrato

Cédula judicial de citación

Cruz García, Heliodoro, de 32 años, soltero, natural de Buenamadre (Salamanca), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal de Baños de Cerrato, el día doce de Enero próximo y hora de las once de su mañana, para ser oído en juicio de faltas, como denunciado, por el hecho de estafa, a la Compañía del Norte, viajando sin billete, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Baños de Cerrato veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de los Juzgados municipales que al final se insertan, cuyos términos constan del número de habitantes que se indica, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido a que corresponda la vacante, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Juzgados que se citan

Villanueva de Henares.
Vergaño.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Silvano Merino Zorita, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que han sido aprobadas definitivamente con algunos reparos que hasta la fecha no se hicieron efectivos ni han sido subsanados por los interesados responsables, las cuentas municipales, de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1923-24 al 1930, ambos inclusive.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 581 del Estatuto municipal hago público por medio del presente para los efectos consiguientes.

Carrión de los Condes 28 de Diciembre de 1932.—Silvano Merino.

Frómista

Formado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para su inversión en el ejercicio de 1933, y pago que ocasione la organización de las nuevas escuelas creadas en este término municipal, y de la aportación ofrecida para la construcción de edificios escuelas, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del distrito, formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Frómista 27 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Nicanor Gato.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Bahillo.—El día 31 del actual, de nueve a doce de la mañana.

Gozón de Ucieza.—El día 31 del mes actual, de las trece a las dieciséis, en la casa Consistorial.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villalba de Guardo.

Junta vecinal de Quintanadiez de la Vega.

Idem de Lagartos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villota del Duque.

Brañosera.

Olmos de Ojeda.

Junta vecinal de Pedrosa de la Vega.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Brañosera.

Dueñas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Alba de Cerrato						
1	Alonso Araguz, Vicente.	64	64	Plaza.	Comerciante.	Cabeza de familia.
2	Núñez Ruíz, Gerardo.	39	39	Tercias.	Jornalero.	Idem.
3	Núñez Santos, Gabriel.	63	63	Mota.	Idem.	Idem.
4	Torres del Olmo, Eleuterio.	44	10	Idem.	Idem.	Idem.
5	Zumel Páramo, Valentín.	57	57	Idem.	Pastor.	Idem.
Ayuntamiento de Antigüedad						
6	Abad Zarzosa, Marcelo.	50	13	Solana.	Secretario.	Cabeza de familia.
7	Abarquero Termino, Esteban.	33	33	Escuelas.	Escribiente.	Idem.
8	Adrián López, Epifanio.	61	36	Penedillo.	Pastor.	Idem.
9	Aguado Barcenilla, Andrés.	52	52	Luz.	Labrador.	Idem.
10	Aguado Calvo, Casimiro.	31	28	Cuesta.	Jornalero.	Idem.
11	Aita Ortega, Vicente.	38	38	Mayor.	Idem.	Idem.
12	Almazán Villahoz, Crescenciano.	40	20	Cuesta.	Idem.	Idem.
13	Alvarez Benito, Canuto.	46	46	Penedillo.	Idem.	Idem.
14	Arnáiz Sinova, Secundino.	37	10	Mayor.	Labrador.	Idem.
15	Asensio Barcenilla, Angel.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
16	Asensio Barcenilla, Mariano.	32	32	Idem.	Idem.	Idem.
17	Asensio Villarrubia, Alberto.	50	38	Idem.	Propietario.	Idem.
18	Asensio Villarrubia, Prudencio.	51	29	Penedillo.	Idem.	Idem.
19	Barcenilla Barcenilla, Bruno.	71	71	Norte.	Herrero.	Capacidad.
20	Barcenilla Barcenilla, Donato.	50	50	Penedillo.	Labrador.	Cabeza de familia.
21	Barcenilla Barcenilla, Camilo.	37	37	Mayor.	Idem.	Idem.
22	Barcenilla Barcenilla, Constantino.	31	31	Escuela.	Talabartero.	Idem.
23	Barcenilla Barcenilla, Macario.	37	37	Idem.	Idem.	Idem.
24	Barcenilla Barcenilla, Mauro.	59	59	Calzada.	Labrador.	Idem.
25	Barcenilla Barcia, Abundio.	31	31	Penedillo.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Baltanás						
26	Ibáñez González, Agapito.	37	17	Real.	Herrero.	Cabeza de familia.
27	Ibáñez González, Anselmo.	40	14	Mayor.	Carretero.	Idem.
28	Ibáñez González, Faustino.	35	24	San Millán.	Idem.	Idem.
29	Iglesias Atienza, Cecilio.	44	17	Sol.	Labrador.	Idem.
30	Iglesias Atienza, Gerardo.	39	16	Mayor.	Jornalero.	Idem.
31	Iglesias Atienza, Rutilio.	47	16	Paloma.	Labrador.	Idem.
32	Iglesias Tristán, Valentín.	54	54	Alta.	Idem.	Idem.
33	Infante Atienza, Luciano.	53	53	Cantareros.	Idem.	Idem.
34	Infante Diez, Gregorio.	52	52	Villa Carmen.	Jornalero.	Idem.
35	Infante Gutiérrez, Natalio.	50	11	Cantarranas.	Labrador.	Idem.
36	Nieto Cantera, Emeterio.	64	64	Virgen.	Idem.	Idem.
37	Nieto Curiel, Ezequiel.	37	37	Churruca.	Idem.	Idem.
38	Nieto Curiel, Saturnino.	30	30	Rollo.	Idem.	Idem.
39	Nieto Rojas, Edilberto.	40	40	Real.	Idem.	Idem.
40	Nieto Rojas, Teódulo.	30	30	Libertad.	Idem.	Idem.
41	Nieto Villafruela, Doroteo.	70	70	P. Mayor.	Propietario.	Idem.
42	Nieto Villafruela, Eleuterio.	64	64	Panaderas.	Labrador.	Idem.
43	Nieto Villafruela, Jesús.	67	67	Pastores.	Propietario.	Idem.
44	Nieto Atienza, Francisco.	35	4	Palacio.	Médico.	Capacidad.
45	Tío Calzada, Claudio.	45	45	Molino.	Moliner.	Cabeza de familia.
46	Tío Espina, Celestino (del).	30	30	Iglesia.	Carpintero.	Idem.
47	Tío Frías, Gregorio.	45	45	P. Belen.	Jornalero.	Idem.
48	Toquero Antón, Celestino.	35	35	Cantarranas.	Labrador.	Idem.
49	Toquero Antón, Simón.	41	41	Virgen.	Idem.	Idem.
50	Toquero Asensio, Lope.	55	55	San Millán.	Idem.	Idem.
51	Toquero Baranda, Isidoro.	30	30	Galán y G. Hernández.	Jornalero.	Idem.
52	Toquero Diago, Claudio.	32	32	Zarza.	Idem.	Idem.
53	Toquero Diago, Valeriano.	30	30	Castillo.	Idem.	Idem.
54	Toquero Fombellida, Antonio.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.
55	Toquero Pérez, Paulino.	58	58	C. Ortega.	Labrador.	Idem.
56	Toquero Puertas, Cipriano.	51	51	Lucero.	Idem.	Idem.
57	Toquero Puertas, Felipe.	35	35	Virgen.	Jornalero.	Idem.
58	Toquero Villoldo, Isidoro.	57	57	San Millán.	Labrador.	Idem.
59	Torres Cerrato, Lázaro.	40	12	Olmillo.	Idem.	Idem.
60	Torres Oil, Hipólito.	78	78	Lucero.	Propietario.	Capacidad.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
61	Torres Miguel, Mauro.	36	36	Tinte.	Sastre.	Cabeza de familia.
62	Tristán López, Gaudencio.	40	40	J. Solórzano.	Labrador.	Idem.
63	Tristán Maté, Eustaquio.	54	54	Almojada.	Idem.	Idem.
64	Tristán Niño, Epifaxio.	46	46	San Millán.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan						
65	Iglesias Casado, Timoteo.	49	49	Real.	Labrador.	Cabeza de familia.
66	Nieto Mendoza, Victorino.	34	10	Iglesia.	Industrial.	Idem.
67	Niño Bombin, Luis.	37	37	Puebla.	Jornalero.	Idem.
68	Niño de la Cal, Mariano.	51	51	P. A. Calderón.	Labrador.	Capacidad.
69	Niño González, Leandro.	31	31	C. del Palacio.	Barbero.	Cabeza de familia.
70	Niño Hotelano, Francisco.	75	75	Flores	Tablajero.	Idem.
71	Niño de las Moras, Pablo.	49	49	Piloncillo.	Labrador.	Idem.
72	Niño de los Mozos, Artemio.	38	38	Antanilla.	Idem.	Idem.
73	Niño Rivera, Constantino.	48	48	Idem.	Jornalero.	Idem.
74	Núñez Aragón, Leandro.	68	68	Calleja.	Labrador	Idem.
75	Núñez Aragón, Valerio.	35	35	Fuente-Grande.	Jornalero.	Idem.
76	Núñez Bombin, Aquilino.	44	44	Abajo.	Labrador.	Idem.
77	Núñez Bombin, Filiberto.	32	32	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castrillo de Onielo						
78	Nieto Abarquero, Alejandro.	61	61	Portillo.	Propietario.	Cabeza de familia.
79	Nieto Abarquero, Cayetano.	79	79	Barrera.	Idem.	Idem.
80	Nieto Abarquero, Alto.	58	58	Parte Norte.	Labrador.	Idem.
81	Nieto Beltrán, Nestor.	31	31	Salsipuedes.	Idem.	Idem.
82	Nieto Encinas, Francisco.	42	42	Grua.	Jornalero.	Idem.
83	Nieto Lorenzo, Feliciano.	31	31	Torres.	Idem.	Idem.
84	Nieto Mancho, Teógenes.	41	41	Afuera.	Idem.	Idem.
85	Nieto Ruiz, Antonio.	37	37	Campillo.	Idem.	Idem.
86	Nieto Sáez, Rafael.	65	65	Parte-Norte.	Idem.	Idem.
87	Nieto Tarrero, Avelino.	40	40	Portillo.	Labrador.	Idem.
88	Nieto Yagüez, Julián.	52	52	Chozas.	Jornalero.	Idem.
89	Nieto Yagüez, Raimundo.	48	48	Afuera.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico de la Torre.						
90	Chacón Chacón, Vidal.	66	66	P. Monedero.	Propietario.	Capacidad.
91	Chacón Fernández, Gregorio.	35	35	F. Monedero.	Idem.	Cabeza de familia.
92	Chacón Fernández, Teodoro.	32	32	P. Monedero.	Idem.	Idem.
93	Chacón Quevedo, Desiderio.	43	43	San Miguel.	Jornalero.	Idem.
94	Ibáñez Ferreras, Pablo.	57	57	Cañuelo.	Idem.	Idem.
95	Nieto Merino, Enrique.	76	22	Real.	Labrador.	Idem.
96	Núñez Bartolomé, Juan.	71	71	Zurradores.	Jornalero.	Idem.
97	Núñez Zamora, Benedicto.	43	12	Flores.	Idem.	Idem.
98	Quevedo Herrero, Prudencio.	78	78	Arrabal.	Carpintero.	Capacidad.
99	Quevedo Rodríguez, Fermín.	37	37	Vieja.	Labrador.	Cabeza de familia.
100	Quintana Zamora, Modesto.	53	53	Rioyo.	Idem.	Idem.
101	Tío Atienza, Valentín (del).	69	69	Nueva.	Jornalero.	Idem.
102	Tejero García, Gregorio.	74	61	San Miguel.	Idem.	Idem.
103	Torre Martín, Tomás (de la).	37	37	P. Monedero.	Idem.	Idem.
104	Trejo de Cós, Vicente.	55	55	San Martín.	Labrador.	Capacidad.
105	Trejo Medina, Fernando.	31	31	A. Calderón.	Idem.	Cabeza de familia.
106	Trejo Ruiz, Alejandro.	32	32	Nueva.	Idem.	Idem.
107	Trejo Ponce, Eusebio.	48	48	Arrabal.	Jornalero.	Idem.
108	Tremiño Cuervo, Hermenegildo.	31	31	A. Calderón.	Labrador.	Idem.
109	Zamora Calzada, Constancio.	39	39	Nueva.	Herrero.	Idem.
110	Zamora Calzada, Demetrio.	51	51	San Miguel.	Idem.	Idem.
111	Zamora Calzada, Eustasio.	39	39	Damas.	Tablajero.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico Navero						
112	Alejos García, Julio.	45	45	Toreros.	Jornalero.	Cabeza de familia.
113	Alejos Herrero, Tomás.	48	18	Idem.	Pastor.	Idem.
114	Alejos Moreno, Braulio.	63	63	P. Palacio.	Jornalero.	Idem.
115	Alonso Plaza, Anselmo.	75	61	B. Benito.	Sastre.	Idem.
116	Alvarez Bombin, Francisco.	35	35	Alta.	Jornalero.	Idem.
117	Alvarez Bombin, Eusebio.	45	45	Idem.	Idem.	Idem.
118	Alvarez Bombin, Zenón.	41	41	B. Benito.	Idem.	Idem.
119	Asensio Alejos, Benito.	45	5	Alta.	Idem.	Idem.
120	Asensio Asensio, Manuel.	32	32	Cervantes.	Labrador.	Capacidad.
121	Asensio Baldaro, Lorenzo.	72	72	Verbena.	Idem.	Cabeza de familia.
122	Asensio Martínez, Pedro.	31	31	P. Palacio.	Idem.	Idem.
123	Asensio Minguez, José.	82	82	Alta.	Ninguna.	Idem.
124	Nieto Mendoza, Primitivo.	38	12	Idem.	Jornalero.	Idem.
125	Niño Fernández, Marcelino.	34	34	Verbena	Labrador.	Idem.
126	Torres Benito, Máximo.	63	63	Alta.	Sastre.	Idem.
Ayuntamiento de Cobos de Cerrato						
127	Arnáiz Citores, Anacleto.	43	43	Arrabal.	Labrador.	Cabeza de familia.
128	Arnáiz Pérez, Félix.	32	32	Idem.	Idem.	Idem.
129	Arnáiz Pérez, Jacinto.	59	59	Oima.	Labrador.	Idem.
130	Arnáiz Pérez, Salustiano.	68	68	Alta.	Caminero.	Idem.
131	Blanco González, Anfiloquio.	31	31	Idem.	Labrador.	Idem.
132	Blanco González, Domitilo.	34	34	Iglesia.	Jornalero.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
133	Blanco González, José.	31	31	Alta.	Secretario.	Capacidad.
134	Blanco Rodríguez, Fructuoso.	56	56	Idem.	Labrador.	Cabeza de familia.
135	Ibáñez Citores, Emilio,	32	32	Arrabal.	Jornalero.	Idem.
136	Rey García, Alberto.	39	39	Iglesia	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato						
137	Núñez Aragón, Ponciano.	47	47	P. Real.	Labrador.	Cabeza de familia.
138	Núñez Sardón, Bernardino.	30	30	Campillo.	Jornalero.	Idem.
139	Núñez y Sáez, Juan.	69	69	Pozo Parra.	Idem.	Idem.
140	Tomé Aragón, Crescencio.	38	38	Triunfo.	Labrador.	Idem.
141	Tomé Cantera, Eugenio.	65	65	Campillo.	Idem.	Idem.
142	Tomé Cantera, Raimundo.	68	68	Bodegas.	Idem.	Capacidad.
143	Zamora de la Torre, Gabriel.	57	34	Triunfo.		Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato						
144	Alonso Pinillos, José.	86	86	San Frutos.	Labrador.	Cabeza de familia.
145	Alonso Alonso, Juan.	66	66	Mesón.	Idem.	Idem.
146	Alonso Arnáiz, Fructuoso.	68	68	P. Martínez.	Idem.	Idem.
147	Alonso Arnáiz, Quirico.	54	54	Campillo.	Idem.	Idem.
148	Alonso Palomo, Alejandro.	43	40	Idem.	Idem.	Idem.
149	Alonso Palomo, Eulalio.	40	40	P. Martínez.	Idem.	Idem.
150	Alonso Palomo, Leopoldo.	54	54	Redonda.	Idem.	Capacidad.
151	Alonso Palomo, Saturnino.	51	51	Puente.	Idem.	Cabeza de familia.
152	Alonso Pascual, Alberto.	55	55	Mesón.	Idem.	Idem.
153	Alonso Pascual, Eudósio.	52	52	Medio.	Idem.	Idem.
154	Alonso Pascual, Silvano.	56	36	P. Martínez.	Idem.	Idem.
155	Alvaro Alonso, Cayo.	39	39	San Martín.	Idem.	Idem.
156	Ibáñez Alvaro, Claudio.	54	54	Mesón.	Idem.	Idem.
157	Navarro Cristóbal, Anastasio.	31	7	Plaza.	Comerciante.	Idem.
158	Tamayo Arnáiz, Paulino	39	39	Medio.	Labrador.	Idem.
159	Tamayo Pascual, Segundo.	69	69	P. Martínez.	Idem.	Idem.
160	Tamayo Pascual, Silverio.	37	37	Plaza.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato						
161	Nieto Aragón, Manuel.	50	50	Fuente.	Labrador.	Cabeza de familia.
162	Nieto González, Amadeo.	37	37	Colón.	Sastre.	Idem.
163	Nieto González, Andrés.	65	65	Santa María.	Labrador.	Idem.
164	Nieto Parra, Ireneo.	51	41	Fuente.	Industrial.	Idem.
165	Nieto Parra, Vidal.	64	64	Colón.	Cartero.	Idem.
166	Núñez Pinto, Bernardino.	55	55	Mayor.	Labrador.	Capacidad.
167	Núñez Pinto, Isaác.	46	46	Fuente.	Idem.	Cabeza de familia.
168	Quiñe González, Román,	39	39	Idem.	Cantero.	Idem.
169	Quiñe Pinto, Isidro.	68	68	Mayor.	Labrador.	Idem.
170	Terrero Arroyo, Mariano.	57	57	Colón.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas.						
171	Aguado Arribas, Fidel.	50	50	Santa Cecilia.	Labrador.	Capacidad.
172	Arnáiz Díez, Benito.	45	45	A. Calderón.	Jornalero.	Cabeza de familia.
173	Arnáiz Díez, José.	52	52	Numancia.	Idem.	Idem.
174	Arribas Villafuella, Mariano.	49	49	Santa Cecilia.	Comerciante.	Idem.
175	Navas Sáiz, Basilio.	50	5	A. Calderón.	Idem.	Idem.
176	Quijano Polvorosa, Fausto.	57	29	Idem.)	Labrador.	Idem.
177	Quinto González, Guillermo.	36	8	Idem.	Albañil	Idem.
Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato						
178	Abarquero Abarquero, Antonio.	41	41	Parras.	Labrador.	Capacidad.
179	Abarquero Abarquero, Godofredo.	38	38	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
180	Nieto Daza, Gabino.	72	72	Cotarro.	Idem.	Idem.
181	Nieto Gutiérrez, Felipe.	49	49	Idem.	Zapatero.	Idem.
182	Nieto Moras, Venancio.	39	39	Idem.	Jornalero.	Idem.
183	Núñez Hijarrubia, Rafael.	50	50	Rinconada.	Comerciante.	Idem.
184	Tamayo Gómez, Nicolás.	42	42	Cotarro.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato						
185	Andrés Meneses, Domingo.	39	39	Mayor.	Labrador.	Cabeza de familia.
186	Andrés Meneses, Eutiquio.	55	55	Idem.	Idem.	Capacidad.
187	Ibáñez Torres, Aquilino.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
188	Iturributia García, Domiciano.	54	54	Corralón.	Cantero.	Cabeza de familia.
189	Torres Cerrato, Marceliano.	36	35	Iglesia.	Labrador.	Idem.
190	Torres Cerrato, Vicencio.	43	43	Arrabal.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Palenzuela						
191	Aguado Bermejo, Casto.	73	73	Vallejo.	Propietario.	Cabeza de familia.
192	Alonso Gómez, Saturnino.	57	57	Cuatro Calles.	Labrador.	Idem.
193	Alonso Martínez, Felipe.	32	32	Vistillas.	Caminero.	Idem.
194	Alonso Palomino, Pablo.	62	48	Escalerilla.	Labrador.	Idem.
195	Alvarez Calvo, Sinforiano.	56	30	Fragua.	Idem.	Capacidad.
196	Alvarez Moreno, Alejandro.	40	40	Barrionuevo.	Comerciante.	Cabeza de familia.
197	Alvarez de los Mozos, Jesús.	62	62	Labradores.	Labrador.	Idem.
198	Alvarez Palacín, Florentino.	43	8	Extramuros.	Jornalero.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
199	Alvarez Torre, Pedro.	89	15	Fragua.	Propietario.	Cabeza de familia.
200	Antón Maestro, Raimundo.	57	57	San Juan.	Ganadero.	Idem.
201	Antón Merino, Aurelio.	48	48	Idem.	Guarda.	Idem.
202	Arce Moreno, Adolfo.	51	51	Campillo.	Labrador.	Idem.
203	Izquierdo Gómez, Canuto.	55	55	Santa Eulalia.	Idem.	Idem.
204	Izquierdo Guerra, Angel.	49	49	San Juan.	Idem.	Idem.
205	Quintano Asensio, Gabriel.	66	35	Rúa.	Organista.	Idem.
206	Terán Marín, Santiago.	68	68	Vistillas.	Jornalero.	Idem.
207	Torre Moreno, Aniceto.	40	40	San Juan.	Labrador.	Idem.
Ayuntamiento de Población de Cerrato						
208	Torres Ocasar, Casimiro.	40	40	San Miguel.	Labrador.	Cabeza de familia.
209	Torres Ocasar, Crescenciano.	47	47	Idem.	Herrador.	Idem.
210	Torres Ocasar, Justino.	35	35	Idem.	Labrador.	Capacidad.
211	Torres Ocasar, Victor.	38	38	Idem.	Idem.	Idem.
212	Torres Rodríguez, Cosme.	73	73	Idem.	Propietario.	Idem.
Ayuntamiento de Quintana del Puente						
213	Quintero Niño, Guillermo.	64	14	Iglesia.	Labrador.	Cabeza de familia.
214	Tobes Hernando, Cesáreo.	55	55	Progreso.	Carnicero.	Idem.
215	Tobes Hernando, Daniel.	59	59	Alegria.	Jornalero.	Idem.
216	Tobes Hernando, Tomás.	48	48	Iglesia.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato						
217	Agudo García, Valentín.	30	5	Iglesia.	Herrero.	Cabeza de familia.
218	Torres Martínez, Grescencio.	38	14	Mayor.	Ninguna.	Idem.
219	Zamorano Olea, Sebastián	72	6	Mesón.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Soto de Cerrato						
220	Antolín Barba, Eleuterio.	34	34	Carretera.	Pastor.	Cabeza de familia.
221	Antolín Expósito, Mariano.	54	54	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
222	Núñez Sánchez, Gerardo.	46	46	Espolón.	Labrador.	Idem.
223	Núñez Sánchez, Honorato.	50	50	Tesoro.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato						
224	Aguayo Estefanía, Santiago.	34	34	Virreina.	Labrador.	Cabeza de familia.
225	Aguayo Mena, Donato.	32	32	Paraiso	Idem.	Idem.
226	Aguayo Merino, Toribio.	46	46	Alfonso XIII.	Jornalero.	Idem.
227	Aguayo Sáinz, Roque.	56	56	Dos de Mayo.	Labrador.	Idem.
228	Alonso Fernández, Aldigundo.	54	18	Virreina.	Jornalero.	Idem.
229	Antolín Bueno, Antonio.	49	49	Dos de Mayo.	Labrador.	Capacidad.
230	Arnáiz García, Anselmo.	40	40	Lepanto.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Tariego						
231	Igelmo Moro, Niceto.	51	23	Real.	Jornalero.	Cabeza de familia.
232	Illán Carretero, Cipriano.	46	11	Idem.	Idem.	Idem.
233	Nicolás Prieto, Juan.	31	29	Río.	Idem.	Idem.
234	Nieto Gutiérrez, Celestino.	32	32	Castillo.	Idem.	Idem.
235	Nieto Palenzuela, Eustaquio.	72	72	Cevico.	Propietario.	Idem.
236	Tamayo Maestro, Aurelio.	65	21	Castillo.	Jornalero.	Idem.
237	Tamayo Rebollo, Clemente.	33	21	Cruz.	Idem.	Idem.
238	Torre Aragón, Julián.	60	32	Corrillo.	Labrador.	Idem.
239	Zamora de los Ríos, Vidal.	51	51	Cruz.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato						
240	Aguayo Royuela, Felipe.	41	41	Costanilla.	Labrador.	Cabeza de familia.
241	Agullar Rodríguez, Emeterio.	53	23	Honda.	Idem.	Idem.
242	Balboa Peral, Damián.	48	48	Costanilla.	Idem.	Idem.
243	Barcenilla Barcenilla, Julio.	46	46	Honda.	Propietario.	Idem.
244	Barcenilla Royuela, Casimiro.	73	73	P. del Corro.	Idem.	Capacidad.
245	Toquero Castrillejo, Victor.	77	77	Costanilla.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Valle de Cerrato						
246	Abarquero Abarquero, Eustaquio.	76	45	Azulejos.	Labrador.	Capacidad.
247	Abarquero Temiño, Remigio.	38	38	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
248	Abarquero Temiño, Santiago.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
249	Alejo Montoya, Andrés.	57	35	Platería.	Idem.	Idem.
250	Tejedor González, Jesús.	30	30	Azulejos.	Pastor.	Idem.
251	Tejedor Palomero, Pablo.	63	31	Chozas.	Idem.	Idem.
252	Temiño Barba, Eugenio.	37	37	Azulejos.	Labrador.	Idem.
253	Temiño Cabeza, Emigdio.	65	65	Arrabal.	Idem.	Idem.
254	Temiño Espina, Onofre.	43	43	Azulejos.	Organista.	Capacidad.
255	Temiño Rodríguez, Felipe.	61	61	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
256	Zamora González, Anastasio.	32	7	Idem.	Albañil.	Idem.
Ayuntamiento de Vertavillo						
257	Tejedor Alejos, Angel.	47	47	Santa Ana.	Jornalero.	Cabeza de familia.
258	Tejedor Alejos, Juan.	48	48	Casas Nuevas.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
259	Tejedor Alejos, Elías.	49	49	Casas Nuevas.	Colono.	Capacidad.
260	Tejedor Simón, Daniel.	35	35	Hospital.	Jornalero.	Cabeza de familia.
261	Tejedor Simón, Juan.	61	61	Tercias.	Idem.	Idem.
262	Tejedor Simón, Nicolás.	65	65	Palacio.	Colono.	Idem.
263	Trancho Pardo, Benito.	40	40	Hospital.	Idem.	Idem.
264	Trancho Renedo, Norberto.	48	48	Casas Nuevas.	Jornalero.	Idem.
265	Trancho Sendino, Mariano.	54	27	Trinquete.	Idem.	Idem.
266	Trejo García, Octaviano.	51	34	Cerrada.	Zapatero.	Idem.
267	Tremiño Cuervo, Dacio.	35	35	Postigo.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Villaconancio						
268	Nieto Beltrán, Manuel.	35	7	A. Calderón.	Labrador.	Cabeza de familia.
269	Nieto Parra, Feliciano.	54	8	Alfonso XIII.	Albañil.	Idem.
270	Niño Cabezado, Martín.	53	53	A. Calderón.	Labrador.	Capacidad.
271	Niño Encinas, Maximiliano.	40	40	Idem.	Jornalero.	Cabeza de familia.
272	Niño Encinas, Jaime.	30	30	Tahona.	Labrador.	Idem.
273	Niño Villahoz, Isacio.	45	45	P. Rivera.	Idem.	Idem.
274	Niño Villarrubia, Antonio.	65	65	Tahona.	Idem.	Idem.
275	Niño Villahoz, Máximo.	48	48	Trompadero.	Idem.	Capacidad.
276	Quintero Encinas, Manuel.	55	55	Molino de Arriba.	Molinero.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Villahán						
277	Acero García, Fidencio.	45	22	Huerta.	Labrador.	Cabeza de familia.
278	Alvarez Alvarez, Daniel.	45	11	Viñas.	Sastre.	Idem.
279	Angulo Delgado, Vicente.	38	14	Molino.	Jornalero.	Idem.
280	Antolín Expósito, Julián.	33	32	P. Nueva.	Contratista.	Idem.
281	Atienza Merino, Primo.	45	45	Fuente.	Labrador.	Idem.
282	Barcenilla Flores, Zenón.	58	58	Idem.	Idem.	Idem.
283	Barcenilla Galindo, Constancio.	52	16	Oro.	Jornalero.	Idem.
Ayuntamiento de Villaviudas						
284	Abad Pastor, Cirino.	54	54	Mesón.	Labrador.	Cabeza de familia.
285	Abarquero Carazo, Antelmo.	37	37	Mayor.	Idem.	Capacidad.
286	Abarquero Carazo, Cayo.	31	31	Palacio.	Idem.	Idem.
287	Abarquero Durango, Basilio.	62	62	Idem.	Idem.	Idem.
288	Abarquero Durango, Felipe.	57	57	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
289	Abarquero Durango, Gonzalo.	59	59	Estanco Viejo.	Propietario.	Idem.
290	Abarquero Ibáñez, Fernando.	45	45	Mesón.	Labrador.	Idem.
291	Ibáñez Carazo, Abundio.	40	38	Progreso.	Idem.	Idem.
292	Ibáñez Carazo, Juan.	53	53	Palacio.	Tablajero.	Idem.
293	Ibáñez Diez, Heraclio.	42	42	Idem.	Labrador.	Idem.
294	Ibáñez Diez, Gelasio.	46	46	I. D. Mateo.	Idem.	Idem.
295	Ibáñez Diez, Silvano.	50	50	Mayor.	Idem.	Idem.
296	Ibáñez Martínez, Angel.	37	37	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
297	Núñez Diez, Crisanto.	72	72	Palacio.	Jornalero.	Idem.
298	Núñez Sáenz, Miguel.	35	35	E. Viejo.	Idem.	Idem.
299	Tolin Cuesta, Basilio.	62	62	Palacio.	Idem.	Idem.
300	Zabala Iturribeitia, Félix.	37	37	Idem.	Hortelano.	Idem.

Palencia 14 de Diciembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Alba de Cerrato						
1	Alonso Aragón, Aurora.	31	31	Real.	Sus labores.	Casada.
2	Quevedo Aragón, Obdulia.	64	64	Plaza.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Antigüedad						
3	Arnáiz Barcenilla, Emilia.	47	46	Penedillo.	Sus labores.	Casada.
4	Asensio Barcenilla, Teodora.	35	35	Luz.	Idem.	Idem.
5	Barcenilla Barcenilla, Amancia.	45	45	Mayor.	Idem.	Idem.
6	Barcenilla Barcenilla, Antonia.	59	59	Calzada.	Idem.	Cabeza de familia.
7	Barcenilla Barcenilla, Basilia.	47	47	Escuela.	Idem.	Casada.
8	Izquierdo Velasco, Marceliana.	42	4	Idem.	Idem.	Idem.
9	Navas Sendino, Aurea.	42	41	Santa Columba.	Idem.	Idem.
10	Tejedor Mena, Adelaida.	42	42	Escuela.	Idem.	Idem.
11	Tejedor Mena, Emiliana.	33	33	Mayor.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Baltanás						
12	Iglesias Atienza, Primitiva.	45	21	Sol.	Sus labores.	Casada.
13	Infante Atienza, Jerónima.	62	62	Tinte.	Idem.	Idem.
14	Nava Sendino, Teófila.	55	31	Iglesia.	Idem.	Idem.
15	Nieto Cantera, Balbina.	72	72	Tinte.	Idem.	Idem.
16	Nieto Rojas, Cándida.	31	31	P. Campillo.	Idem.	Idem.
17	Nieto Rojas, Esperanza.	38	38	Panaderas.	Idem.	Idem.
18	Nieto Rojas, Martina.	36	36	Virgen.	Idem.	Idem.
19	Nieto Tundidor, Clementa.	61	61	Olmillo.	Idem.	Idem.
20	Nieto Villafruela, Teodosia.	55	55	P. Calderón.	Idem.	Idem.
21	Núñez Gil, Vicenta.	75	75	Almojadas.	Idem.	Idem.
22	Tarrero Gil, Julia.	34	34	Mayor.	Idem.	Idem.
23	Tarrero Gil, Leocricia.	38	38	Virgen.	Idem.	Idem.
24	Tejedo Nieto, Catalina.	56	56	Churruca.	Idem.	Idem.
25	Terán González, Leoncia.	34	12	Carmen.	Idem.	Idem.
26	Terrados Espina, Felisa.	45	45	San Millán.	Idem.	Idem.
27	Terrados Espina, Lorenza.	43	43	Mayor.	Idem.	Idem.
28	Tío Calzada, Filomena.	46	46	Iglesia.	Idem.	Idem.
29	Tomé Barico, Tomasa.	80	55	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan						
30	Iglesias Casado, Nicolasa.	54	54	C. del Palacio.	Sus labores.	Casada.
31	Nebreda Navarro, Teodora.	61	40	Flores.	Idem.	Idem.
32	Niño Bombín, Rosa.	47	47	Arrabal.	Idem.	Cabeza de familia.
33	Niño Hortelano, Rafaela.	61	61	Acueducto.	Idem.	Casada.
34	Núñez Amón, Vicenta.	37	37	Rinconada.	Idem.	Idem.
35	Núñez Arroyo, Gregoria.	65	65	C. del Palacio.	Idem.	Idem.
36	Núñez Aragón, Esperanza.	30	30	Iglesia.	Idem.	Idem.
37	Núñez Benito, Jesusa.	35	35	C. del Palacio.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Castrillo de Onielo						
38	Nieto Encinas, Macrina.	39	39	Echadero.	Sus labores.	Casada.
39	Nieto Lorenzo, Gregoria.	37	37	Campillo.	Idem.	Idem.
40	Nieto Manchón, Segunda.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
41	Nieto Martínez, Avelina.	35	35	Las Bardas.	Idem.	Idem.
42	Nieto Martínez, Felicísima.	46	46	Salsipuedes.	Idem.	Idem.
43	Nieto Nieto, Pilar.	33	33	P. Mayor.	Idem.	Idem.
44	Nieto Palacios, Toribia.	59	52	Estudios.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico de la Torre						
45	Chacón Coloma, Cira.	55	55	P. Monedero.	Sus labores.	Cabeza de familia.
46	Chacón Fernández, Julita.	43	43	San Martín.	Idem.	Casada.
47	Chacón Quevedo, Mercedes.	74	74	Damas.	Idem.	Idem.
48	Chacón Quevedo, Rosario.	62	62	San Martín.	Idem.	Idem.
49	Ibáñez Sáenz, Lorenza.	30	30	Arrabal.	Idem.	Idem.
50	Nieto Atienza, Leoncia.	67	67	P. Constitución.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
51	Nistal Nibal, Patrocinio.	44	5	Damas.	Sus labores.	Casada.
52	Quevedo Rodríguez, Claudina.	34	34	Nueva.	Idem.	Idem.
53	Zamora Alba, Gregoria.	39	39	Pósito.	Idem.	Idem.
54	Zamora Atienza, Filomena.	73	73	P. Monedero.	Idem.	Idem.
55	Zamora Atienza, Máxima.	71	71	Rambla.	Idem.	Cabeza de familia.
56	Zamora Arijá, Constanca.	40	38	Real.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cevico Navero						
57	Almazán Cabezudo, Máxima.	46	46	B. Benito.	Sus labores.	Casada.
58	Almazán Cabezudo, Eulalia.	49	49	Idem.	Idem.	Idem.
59	Aparicio González, Marcelina.	36	36	Cervantes.	Idem.	Idem.
60	Asensio Alejos, Crisanta.	43	43	Alta.	Idem.	Idem.
61	Asensio Alvaro, Casta.	40	20	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
62	Asensio Alvaro, Emiliana.	38	7	Idem.	Idem.	Casada.
63	Asensio Villarrubia, María Cruz.	42	42	Idem.	Idem.	Idem.
64	Tejedor Miguel, Diosdada.	62	29	Fielato.	Idem.	Idem.
65	Torres Miguel, Jerónima.	71	71	B. Benito.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cobos de Cerrato						
66	Arnáiz González, Digna.	48	48	Olma.	Sus labores.	Casada.
67	Arnáiz Pérez, Agustina.	54	54	Abajo.	Idem.	Idem.
68	Arnáiz Sáenz, Elvira.	43	43	Arrabal.	Idem.	Idem.
69	Castrillejo García, Candelas.	34	9	Altillo.	Idem.	Idem.
70	Torre Fuente, Eladia (de la).	38	11	Arrabal.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato						
71	Nieto Gutiérrez, Agustina.	53	28	Real.	Sus labores.	Casada.
72	Núñez Sardón, María Nieves.	35	35	Divisa.	Idem.	Idem.
73	Zamora Aragón, Eudisia.	57	57	Triunfo.	Idem.	Idem.
74	Zan Ortega, Manuela.	59	59	Fruta.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato						
75	Alonso Palomo, Sergia.	46	46	Fuente.	Sus labores.	Casada.
76	Alonso Pascual, Anunciación.	35	35	Cilla.	Idem.	Idem.
77	Alonso Pascual, Blasa.	33	33	P. Martínez.	Idem.	Idem.
78	Alonso Pascual, Manuela.	49	49	Sol.	Idem.	Idem.
79	Alonso Pascual, Teodora.	39	39	Bajera.	Idem.	Idem.
80	Alonso Sáenz, Eleuterio.	39	39	San Martín.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato						
81	Nieto González, Aurora.	33	33	Mayor.	Sus labores.	Casada.
82	Nieto Mendoza, Toribia.	34	34	San Juan.	Idem.	Idem.
83	Niño Alejos, Isabel.	36	36	Mayor.	Idem.	Idem.
84	Quirce Mendoza, María Candelas.	45	45	Idem.	Idem.	Idem.
85	Quirce Mendoza, Ramona.	33	33	Idem.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas.						
86	Aguado Pereda, Felipa.	37	37	A. Calderón.	Sus labores.	Casada.
87	Chimeno Galindo, Demetria.	48	48	P. Mayor.	Idem.	Idem.
88	Tajadura Zumel, Casilda.	31	7	Extramuros.	Idem.	Idem.
89	Torres Antigüedad, Leovigilda.	40	40	San Isidro.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato						
90	Nieto Moras, Felisa.	44	44	Cotarro.	Sus labores.	Casada.
91	Nieto Moro, Eulogia.	43	43	Arroyo.	Idem.	Idem.
92	Nieto Polanco, Matilde.	54	30	Palacio.	Idem.	Idem.
93	Núñez Hijarrubia, Josefa.	46	46	Cotarro.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato						
94	Andrés Meneses, Lucila.	50	50	Cantarranas.	Sus labores.	Casada.
95	Antón Palacín, Teodora.	61	61	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
96	Torres Cerrato, Cándida.	32	32	Pilón.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Palenzuela						
97	Aguado García, Juvencia.	39	39	Conjuro.	Sus labores.	Casada.
98	Alonso Becerri, Felisa.	58	58	San Juan.	Idem.	Idem.
99	Izquierdo Guerra, Nicolasa.	49	49	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
100	Tejero Roscas, Lucía.	46	25	Sopontido.	Idem.	Idem.
101	Terán Maestro, Paula.	82	82	Conjuro.	Idem.	Cabeza de familia.
102	Terán Vián, Eleuteria.	49	49	Campillo.	Idem.	Casada.
103	Torre Becerri, Paula (de la).	71	71	Sopontido.	Idem.	Cabeza de familia.
104	Torre Moreno, Antonia.	55	55	Fragua.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Población de Cerrato						
105	Alario Francisco, Ulpiana.	57	36	Postigo.	Sus labores.	Casada.
106	Casado Ocasar, Agueda.	70	70	Mayor.	Idem.	Idem.
107	Torres Zamora, Iluminada.	68	42	Postigo.	Idem.	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesiones o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Quintana del Puente						
108	Ibáñez Oza, Josefina.	41	9	San Esteban.	Sus labores.	Casada.
109	Tobes Moral, Daniela.	44	44	Real.	Idem.	Idem.
110	Zarzosa Cancho, Damiana.	61	61	Constitución.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato						
111	Nieto Castrillejo, Andrea.	43	43	Mayor.	Sus labores.	Casada.
112	Zamorano Maté, Gandiosa.	46	13	Mesón.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Soto de Cerrato						
113	Nozal Meneses, Lidia.	37	37	Tesoro.	Sus labores.	Casada.
114	Núñez Sánchez, Felisa.	40	40	Corrillo.	Idem.	Idem.
115	Núñez Sánchez, María.	36	36	Alegria.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato						
116	Aguayo Merino, Juliana.	35	5	Delicia.	Sus labores.	Casada.
117	Arhíz García, Lupicinia.	36	36	Idem.	Idem.	Idem.
118	Barcenilla Charles, Enedina.	35	35	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Tariego						
119	Iglesia González, Benigna (de la).	47	47	Castillo.	Sus labores.	Casada.
120	Inés Pardo, Emilia.	59	59	Portillo.	Idem.	Idem.
121	Inés Pardo, Magdalena.	76	76	Cevico.	Idem.	Cabeza de familia.
122	Nieto Inés, Aurea.	50	50	Idem.	Idem.	Casada.
Ayuntamiento de Valdecañas de Cerrato						
123	Alejo Muñoz, Josefa.	49	49	Costanilla.	Sus labores.	Casada.
124	Barcenilla Merino, Perpétua.	40	13	Honda.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Valle de Cerrato						
125	Núñez Benito, Severiana.	40	18	Cantarranas.	Sus labores.	Casada.
126	Temiño Espina, Julia.	60	60	Azulejos.	Idem.	Idem.
127	Temiño Rodríguez, Jacoba.	70	70	Idem.	Idem.	Idem.
128	Terradillo Calleja, Anastasia.	66	66	Iglesia.	Idem.	Idem.
129	Zamora Recio, Valentina.	54	24	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Vertavillo						
130	Infante Diez, Catalina.	55	5	Millán.	Sus labores.	Casada.
131	Niño de la S., Benedicta.	31	9	Eras arrioa.	Idem.	Idem.
132	Tejedor Alejos, Protasia.	45	45	Oranero.	Idem.	Cabeza de familia.
133	Trancho Olalla, Antonia.	41	30	Chozas abajo.	Idem.	Idem.
134	Trancho Renedo, María.	39	39	Mediodía.	Idem.	Casada.
135	Tremiño Cuervo, Primitiva.	35	35	Palacio.	Idem.	Idem.
136	Tremiño Matallana, Carmen.	51	51	Mediodía.	Idem.	Idem.
137	Zorrilla Arsenai, Justiniana.	38	15	Cantarranas.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villaconancio						
138	Niño Encinas, Irene	31	31	A. Calderón.	Sus labores.	Casada.
139	Niño Niño, Elvira.	56	56	P. Mayor.	Idem.	Idem.
140	Niño Villahoz, Cesárea.	40	40	P. Rivera.	Idem.	Idem.
Ayuntamiento de Villahán						
141	Barcenilla Flores, Clotilde.	50	50	C. Iglesia.	Sus labores.	Casada.
142	Barrio Santamaría, Encarnación.	37	37	P. Nueva.	Idem.	Idem.
143	Cantera Calleja, Isabel.	55	55	Oro.	Idem.	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de Villaviudas						
144	Abad Pastor, Emilia.	46	46	Cantarranas.	Sus labores.	Casada.
145	Abarquero Carazo, Regina.	35	35	Palacio.	Idem.	Idem.
146	Ibáñez Diez, Eleuteria.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
147	Ibáñez Maté, Nicolasa.	60	60	Mayor.	Idem.	Idem.
148	Ibáñez Sanz, Sofía.	50	50	E. Viejo.	Idem.	Idem.
149	Núñez Villán, Modesta.	31	31	Mesón.	Idem.	Idem.
150	Tolín Fernández, Abundia.	31	31	D. Tablada.	Idem.	Idem.

Palencia 14 de Diciembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.